

2. Actuaciones para la reducción del abandono mediante la sensibilización de los colectivos involucrados para destacar el valor de la cualificación profesional para obtener un empleo y un salario.

3. Programa de apoyo socioeducativo para alumnado de entre 14 y 21 años de edad que está sometido a medidas judiciales.

Objetivos que se pretenden alcanzar:

1. Prevenir el abandono escolar en Educación Secundaria Obligatoria, como paso previo y motivador para la continuación de la formación del alumnado en enseñanzas y etapas posteriores.

2. Disminuir el abandono escolar en Etapas Educativas no obligatorias según las edades y situaciones colectivas y personales de los afectados.

3. Ofrecer al alumnado oportunidades de reincorporarse a la formación o la cualificación profesional.

Actividades que se han de desarrollar:

1. Coordinación del plan integral de absentismo escolar y por lo tanto de las actuaciones llevadas a cabo por las instituciones involucradas: Consejería de Educación y Ciencia, Consejería de Bienestar Social, Ayuntamientos y otras instituciones o entidades sin ánimo de lucro.

2. Tres campañas de sensibilización, generales y específicas, según colectivos, para valorizar la formación y dirigidas tanto al alumnado como a sus familias.

3. Tres programas específicos para evitar el abandono del alumnado con alteraciones del comportamiento, graves problemas de conducta y otras dificultades específicas de aprendizaje.

4. Línea de subvenciones a Asociaciones, entidades u Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de proyectos específicos que contribuyan a la permanencia del alumnado en el sistema educativo y/o promuevan el reingreso al mismo de jóvenes entre 18 y 25 años.

5. Extensión de las unidades de Orientación Profesional y Empleo en los Institutos de Educación Secundaria para la orientación académica y laboral, promoviendo la mejor formación y el acceso al mercado de trabajo del alumnado de Formación Profesional Inicial.

6. Oferta de Ciclos formativos a distancia para compatibilizar el empleo con la formación flexibilizando los módulos e incrementando la atención personalizada con tutorías en línea y tutorías presenciales.

Población a la que se dirige: Alumnado de 15 a 25 años (se incluyen edades a nivel preventivo).

Colectivos según los ámbitos en los que se han identificado bolsas de abandono en el Principado de Asturias:

1. Colectivos con escasa valoración cultural de la educación y formación: Inmigrantes, minorías étnicas, alumnado con medidas judiciales y jóvenes adolescentes en zona obrera y/o minera con recursos económicos y pocas expectativas educativas por parte de sus familias

2. Alumnado que abandona sus estudios tempranamente por tener ofertas de trabajo en la zona.

3. Alumnado con situaciones y necesidades especiales:

Sin cualificación y con pocas posibilidades de acceder a un Centro de Apoyo a la Integración.

Con discapacidad física o sensorial que no encuentra una oferta formativa ajustada a sus características y cambia de itinerario formativo sin obtener una titulación.

Con graves problemas de conducta.

Distribución territorial: Según el tipo de actuación se realizarán en el ámbito de la CCAA o por zonificación.

Horizonte temporal de ejecución:

Curso: 2007/2008.

Coste: 233.542 €.

Financiación:

MEC: 93.417 €. Aplicación presupuestaria: 18.11.322B.451.

CCAA: 140.125 €. Varias aplicaciones presupuestarias.

Entidad ejecutora:

Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Escolar.

Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente

Organizaciones no gubernamentales y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Unidad administrativa responsable:

Servicio de Alumnado, Participación y Orientación Escolar.

Servicio de Formación Profesional Inicial y Aprendizaje Permanente

Indicadores cuantitativos de cada programa.

N.º de acciones planificadas: 10.

N.º de alumnado previsto a quienes se dirigen las actuaciones: 10.000

N.º de centros susceptibles de desarrollar las actuaciones: 171.

N.º de acuerdos y convocatorias de subvenciones para la colaboración con otras instituciones: 1 convenio y 1 convocatoria.

3356

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo del Protocolo general relativo al programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), para el año 2007.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Dentro de este marco de actuación se encuentra la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo («BOE» de 28 de mayo).

Por su parte, el artículo 8.2 párrafo tercero de la Ley 30/1992, establece la obligatoriedad de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

En su virtud resuelvo:

Único.—Hacer público el presente Convenio específico de colaboración, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

CONVENIO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLO GENERAL RELATIVO AL PROGRAMA DE INCENTIVACIÓN DE LA INCORPORACIÓN E INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (PROGRAMA I3) PARA EL AÑO 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte, la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 11 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el señor don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, nombrado para dicho cargo por Decreto Foral 17/2007, de 16 de agosto, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y el Decreto Foral 122/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, la Ministra de Educación y Ciencia establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la orden precitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación de la Comunidad Foral de Navarra formalizaron, con fecha 30 de noviembre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Foral de Navarra promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo 44.7 de Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Que para los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará en el presente Convenio Específico para las actuaciones del año 2007.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmante acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio Específico.*—El objeto del presente convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Foral de Navarra, para las actuaciones del año 2007.

Segunda. *Ámbitos de investigación preferentes.*—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2007, son los que apuestan por todas las áreas científicas y tecnológicas, en especial por la investigación básica o fundamental, bajo criterios de calidad y excelencia, priorizando, a su vez, las acciones estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 y las áreas tecnológicas y del conocimiento señaladas en el Tercer Plan Tecnológico de Navarra 2008-2011.

Tercero. *Línea incorporación estable.*

1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contrataciones laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2007, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. Para los efectos de este convenio, se entenderá por puesto de trabajo ocupado en el año 2007 aquel puesto que se cubra mediante contrato o nombramiento e incorporación efectiva, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Foral de Navarra la cuantía máxima de 390.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 3 puestos de trabajo de primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de la Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. *Línea de intensificación.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y capacidad de los investigadores y grupos de investigación e estimular, a su vez, los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Comunidad Foral de Navarra, la cuantía máxima de 90.000 euros correspondientes a la financiación de ayudas para la intensificación de la actividad investigadora.

2. La Comunidad Foral de Navarra aportará la cuantía de 90.000 euros, que se destinará a la financiación del Programa de la Comunidad Foral de Navarra de Intensificación de la Investigación en las Universidades navarras.

3. De acuerdo con el citado Programa, en el curso 2007/2008, las ayudas se destinarán a la financiación de acciones de estímulo a las actividades de investigación de calidad de los profesores-investigadores y de los grupos de investigación a los que están asociados, favoreciendo la intensificación de su actividad investigadora, a efectos de maximizar su capacidad y productividad científica y tecnológica.

Para ello, se incentivará el incremento de la dedicación a la actividad de investigación, favoreciendo que los profesores-investigadores puedan dedicarse prioritariamente a la función de investigación en su universidad o en centros de I+D, según los requisitos establecidos en el programa. Para el desarrollo de esta línea de actuación, y con el fin de garantizar que la docencia minorada se imparta con calidad, se proporcionará a las universidades y, en su caso, a otros centros de I+D los correspondientes recursos.

De acuerdo con lo anterior, las acciones promovidas por el Programa de Intensificación de la Investigación en las Universidades navarras en el

curso 2007/2008 que se aprueben por la Comisión de Seguimiento y evaluación en el contexto de este Convenio Específico se establecerán con los siguientes objetivos:

Establecer una vía de apoyo directo a los profesores-investigadores que por razón de su actividad científica y tecnológica requieran incrementar su dedicación intensiva a la función de investigación.

Facilitar a las universidades la ayuda necesaria para que los profesores-investigadores con actividad científica y tecnológica relevante y estratégica, puedan intensificar su dedicación a actividades de investigación con su equipo de investigación y dentro de la misma universidad.

Incentivar a las universidades y a los profesores universitarios, buscando la excelencia en sus funciones investigadoras.

Quinta. *Requisitos de la trayectoria investigadora destacada la línea de incorporación estable.*—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del programa y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación así como en el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Sexta. *Requisitos aplicables a la intensificación de actividad de investigación.*—Los requisitos de elegibilidad de los puestos de trabajo que se presenten para su financiación por el Programa I3 se establecerán atendiendo a:

- Criterios de experiencia y calidad científica, y,
- Objetivos estratégicos asociados a la actividad de investigación que debe ser intensificada durante el período de aplicación de la correspondiente ayuda.

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

Cuatro investigadores de reconocido prestigio, de los cuales, al menos 2, ejerzan su actividad científica fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

Dos expertos nombrados por la Comisión de Seguimiento establecida en el Protocolo General.

La selección efectuada deberá ser ratificada por la Comisión de Seguimiento establecida en el Protocolo General firmado por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra con fecha 30 de noviembre de 2005.

Séptima. *Gestión de las ayudas.*—La gestión de las ayudas del programa se efectuará por la Comunidad Foral de Navarra según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Transferencia.*—El Ministerio de Educación y Ciencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750, transferirá a la Comunidad Foral de Navarra la cantidad máxima de 480.000 euros, correspondientes al Programa I3-2007 objeto del presente convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios y de acuerdo con la siguiente distribución:

Año 2008: 240.000 euros (195.000 euros correspondientes a la línea de incorporación y 45.000 euros correspondientes a la línea de intensificación), que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2009: 240.000 euros (195.000 euros correspondientes a la línea de incorporación y 45.000 euros correspondientes a la línea de intensificación), que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Foral de Navarra.

Novena. *Justificación y remanentes.*

1. La Comunidad Foral de Navarra presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

2. Así mismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el convenio específico correspondiente a dicho año.

Décima. *Vigencia del Convenio específico.*

1. El presente Convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las actuaciones del año 2007 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2008 y 2009, hasta que se

realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula novena.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este convenio podrá resolverse por acuerdo mutuo y voluntario de ambas partes o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, por lo menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las universidades y otros centros de I+D.

Undécima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, del 16 de junio, y que se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. *Resolución de controversias.*

1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativo, en los términos que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. En todo caso, serán de aplicación los principios de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas que puedan suscitarse.

2. La resolución de las controversias y conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por 3 ejemplares y a un solo efecto, el presente convenio específico, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

Adenda económica, referente a los remanentes de 2005 y 2006, al Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo del Protocolo general relativo al Programa de incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), para el año 2007

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

INTERVIENEN

De una parte la señora doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Por otra parte, el señor don Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, nombrado para dicho cargo por Decreto Foral 17/2007, de 16 de agosto, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y de su Presidente y el Decreto Foral 122/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y por este motivo

EXPONEN

Primero.—El Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Foral de Navarra en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), firmado en fecha 30 de noviembre de 2005, establece su cláusula 7.3, que los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se

encuentren en poder de la Comunidad Foral de Navarra seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Segundo.—Los Convenios Específicos de Colaboración para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2006, firmado en fecha 30 de diciembre de 2005 y 29 de diciembre de 2006, en su cláusula Séptima establecen que la Comunidad Foral de Navarra presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Asimismo, los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan la siguiente

ADENDA ECONÓMICA

Primero. *Remanentes de los Convenios Específicos de 2005 y 2006.*—A los cinco puestos de trabajo remanentes del Convenio del año 2005 en el 2006 se presentaron cinco candidatos y fueron evaluados positivamente cuatro; por lo tanto queda un remanente de un puesto de trabajo correspondiente al Convenio Específico del año 2005. Por otro lado en el Convenio Específico del año 2006 se acordó la financiación de seis nuevas plazas ninguna de ellas han sido ocupadas por lo tanto el número total de remanentes para el año 2007 es de siete plazas.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 7.3 del protocolo general, y de la cláusula séptima de los Convenios Específicos de 2005 y 2006, estos siete puestos de trabajo se acumularán a los financiados en el Convenio Específico de 2007, y se financiarán con los remanentes de los Convenios de 2005 y 2006.

Segundo. *Justificaciones de los remanentes.*—La Comunidad Foral de Navarra presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación conforme los remanentes han sido destinados a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—El Consejero de Educación, Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

3357

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos Rutas literarias, Escuelas viajeras y Rutas científicas durante 2007.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de los programas de cooperación territorial para alumnos Rutas literarias, Escuelas viajeras y Rutas científicas durante 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.